

Contrato de adquisición de 3 vehículos terrestres con tanque para agua línea work star marca internacional, modelo 2018, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Agencias Mercantiles, S.A. de C.V., representada en este acto por el C.P. Gabriel Montejo Gurrutia, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 Fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SPC/07/0874/2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, el Lic. Gibran Jorge Burad Abud, Secretario de Protección Civil, solicitó la adquisición de 3 tres vehículos terrestres con tanque para agua, para destinarse al área de bomberos de dicha Secretaría.

1.4. Que apeándose a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 18, 26 fracción III, 41 fracción II y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente operación de adquisición se efectúa mediante la excepción de licitación pública en la modalidad de adjudicación directa.

1.5. Que la erogación de la presente adquisición se encuentra prevista y será cubierta con los recursos provenientes del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios que celebran por una parte el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Campeche, correspondiente al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero", previsto en el Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", ejercicio fiscal 2017.

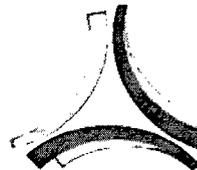
1.6. Que tiene establecido su domicilio en Calle 8 sin número entre Calle 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, C.P. 24000 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una Sociedad Mercantil, constituida bajo la escritura número 118 de fecha 04 de octubre de 1946, pasada ante la fe del Lic. José García Esquivel, Notario Público número 25 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, dicho documento quedo inscrito bajo el folio mercantil 4519, partida II, foja 111 de tomo 74, libro V del Registro de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán, de fecha 31 de octubre de 1946, con capacidad de comercializar los bienes o productos que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el C.P. Gabriel Montejo Gurrutia, quien se identifica con su credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, con folio

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"
- 2017 -



Contrato 189/2017

0272066442033, quien acredita su personalidad con la escritura número 175 de fecha 09 de mayo de 2008, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ramón Peniche Aznar, Notario Público número 72 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, dicho documento quedo inscrito bajo el folio mercantil número 4294 1 de fecha 01 de agosto de 2008 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.5.- Que señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Gobernadores, número 281 por Avenida Héroes de Nacozari, colonia Santa Lucia, C.P. 24020, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: AME831229C40.

3.- De ambas partes.

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción III, 41 fracción II, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás relativos y concordantes del Código Civil Federal y 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2190 y 2192 del Código Civil para el Estado de Campeche han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

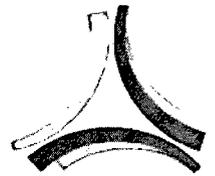
Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los siguientes bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
2	Vehículo terrestre con tanque para agua, línea Work Star 35 k (7300-210 chasis cabina sencilla dura Star dos puertas, con tanque inoxidable para agua con capacidad de 10,000 litros y motobomba de 52 HP Marca: International, Modelo: 2018	Vehículo	\$2,486,000.00	\$4,972,000.00
1	Vehículo terrestre con tanque para agua, línea Work Star 60 k (7400-310) cabina sencilla, con tanque para agua con capacidad de 20,000 litros y motobomba de 52 HP Marca: International, Modelo: 2018	Vehículo	3,147,800.00	3,147,800.00
Subtotal				\$8,119,800.00
16% I.V.A.				\$1,299,168.00
Total				\$9,418,968.00

OPERADO CON RECURSOS
- 2 0 1 7 -
SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.



Contrato 189/2017

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$ 9'418,968.00 M.N. (Son: Nueve millones cuatrocientos dieciocho mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de 35 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento contractual.

Cuarta. - Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados mediante un 50% de anticipo y saldo contra entrega de los bienes, a satisfacción de "El Estado" y mediante formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado", mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Proveedor".

Quinta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa de los bienes, señalando marcas, modelos y números de series, en su caso el cilindraje y número de motor. La serie podrá ser desglosada en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de bienes que para su funcionamiento requerirán de otros bienes para su correcto desempeño, se deberán de adjuntar en el anexo de la factura, el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantía.

Sexta.- Garantías: Para garantizar el anticipo y el cumplimiento del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el total del anticipo y por el 10% del monto total del presente instrumento contractual, la cual deberá formalizarse a través de pólizas de fianzas que deberán contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- A) Que sean expedidas a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- B) Que garanticen la entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- C) Que para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la convocante.
- D) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- E) Que las fianzas continuarán vigentes durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- F) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Séptima.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Protección Civil, sita: calle 12 número 126, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato o en caso de que los bienes entregados no tengan las características señaladas en el presente instrumento contractual, así mismo si estos no se entregasen en el plazo que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En los casos en que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados por "El Proveedor", "El Estado" se lo dará a conocer a "El Proveedor" a través de oficio, a efecto de que "El Proveedor" subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

ESTADO CON RECURSOS

- 2 0 1 7 -

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



Contrato 189/2017

Una vez entregados la totalidad de los bienes materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la **Secretaría de Protección Civil**, verifique los bienes entregados conforme a las especificaciones, características y modelos contratados. Al finalizar la verificación de los bienes, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los bienes bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega recepción, "El Proveedor" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Octava.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al área requirente, en este caso al servidor público C.P. Ricardo Ávila Coyoc, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Protección Civil, o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

Novena.- Causales de rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por "El Proveedor":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Décima segunda.- Modificaciones al contrato: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los bienes contratados, deberá formalizarse por

OPERADO CON RECURSOS

- 2 0 1 7 -

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



Contrato 189/2017

escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes motivo del presente contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima quinta.- Deducciones de pago: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 50% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 23 de noviembre de 2017.

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales

Por "El Proveedor"

C.P. Gabriel Montejo Gurrutía
Rep. legal de Agencias Mercantiles, S.A. de C.V.

Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

Testigos



ANEXO ÚNICO

CAMIÓN **WORK STAR** 60 K (7400-310) CABINA SENCILLA, CON TANQUE PARA AGUA

MARCA	INTERNATIONAL
AÑO	2018
MOTOR	MAXX FORCE 9, 6 CIL. CAMISAS INTERCAMBIABLES. NORMA ECOLÓGICA, EPA 04
POTENCIA NOMINAL	310 HP @ 2,000 R.P.M.
TORQUE MAXIMO	950 lb -pie @ 1,200 R.P.M.
EMBRAGUE	DISCO DOBLE CERÁMICO DE 14" MECÁNICO.
TRASMISION	MANUAL DE 10 VELOCIDADES
EJES TRASEROS	CON CAPACIDAD DE 46,000 lbs.
EJE DELANTERO	CON CAPACIDAD DE 14,000 lbs
SUSPENSION TRASERA	MARCA HENDRICKSON TIPO BARRA IGUALADORA, (MUELLES) WALKING BEAM.
SISTEMA DE COMBUSTIBLE	UNO TANQUE ALUMINIO EN FORMA "D", CAPACIDAD TOTAL DE 265 LTS.
DIRECCIÓN:	HIDRAULICA, CON VOLANTE DE 2 BRAZOS Y DE 18" DE DIAMETRO,

SISTEMA DE ESCAPE Y FRENO	FRENO DE ESCAPE CON SILENCIADOR Y TUBERIA DE ACERO ALUMINIZADO. VERTICAL
FRENOS:	DE AIRE DUAL LEVA TAMBOR AUTOAJUSTABLES.
CABINA:	MODULAR NUEVA GENERACIÓN CON TRATAMIENTO ANTICORROSIVO POR INMERSIÓN, CON EL ASIENTO DEL OPERADOR NEUMÁTICO EN TELA. CONTROL CRUCERO AL VOLANTE. AIRE ACONDICIONADO DE LÍNEA, ALTA EFICIENCIA. DOS PUERTAS.
EXTERIORES DE CABINA	ESPEJOS ABATIBLES, COFRE DE TRES PIEZAS Y PARRILLA CROMADA.
INTERIORES DE CABINA	DE LUJO COLOR GRIS. ASIENTO DE CONDUCTOR Y ASIENTO DE PASAJERO AMBOS CON CINTURÓN DE SEGURIDAD.
LLANTAS	RADIALES
EQUIPO ADICIONAL	TANQUE PIPA ELIPTICO PARA LIQUIDOS DE ACERO INOXIDABLE CON CAPACIDAD DE 20,000 LTS., CON MOTOBOMBA DE 52 HP Y CAJUELAS FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE T304 <ul style="list-style-type: none"> • TAPAS CEJEADAS EN ACERO INOXIDABLE T304 3/16" • CUATRO ROMPEOLAS ACERO INOXIDABLE T304 CAL. 10 • FORRO EN ACERO INOXIDABLE T304 CAL. 10 • BASTIDOR EN ACERO INOXIDABLE T304 3/16" • PASILLOS LATERALES EN LÁMINA NEGRA TROQUELADA CAL. # 12 CON LÁMINA ANTIDERRAPANTE DE 1/8"; • CORNISA SUPERIOR EN LA MINA TROQUELADA CAL. 12 CON DRENES PARA DERRAME DE LÍQUIDOS; • PASAMANOS LATERALES EN REDONDO DE 1" • ESCALERAS TIPO MARINO EN REDONDO DE 5/8" • CUATRO ESCOTILLAS EN ACERO INOXIDABLE T304 A DE 1/4" CON DIÁMETRO DE 50 CMS. • CORNISA SUPERIOR EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 14 A TODO LO LARGO DEL TANQUE CON CUATRO DRENES PARA DERRAME

OPERADO CON RECURSOS

- 2017 -

SUBSIDIO

"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



DE LIQUIDOS DE 1/2"

- **FALDÓN TRASERO** EN LÁMINA ANTIDERRAPANTE TROQUELADA Y PERFILADA CAL. 10 CON PASAMANOS TRASERO Y ESCALÓN TRASERO.
- **CAJUELAS LATERALES** EN LÁMINA TROQUELADA CAL. 12 Y 14 CON PUERTAS Y CHAPA CON LLAVE
- **BASE PARA BOMBA** EN LA PARTE SUPERIOR DEL FALDÓN TRASERO, CON PROTECTOR PARA BOMBA EN LAMINA TROQUELADA CAL. 12, PARA CUBRIR LA BOMBA
- **MOTOBOMBA FIJA Y A LA VEZ PORTÁTIL DE 52 HP** CONTRA INCENDIO PARA ALTO VOLUMEN Y PRESIÓN
- **DESEMPEÑO:**
- 2050 LTS/MIN @ 87 PSI DE PRESIÓN
- 1500 LTS/MIN @ 145 PSI DE PRESIÓN
- **INCLUYE SISTEMA DE CEBADO LIBRE DE ACEITE CON EL SIGUIENTE DESEMPEÑO:**
- SUCCIÓN A 1 METROS EN 2.3 SEG.
- SUCCIÓN A 6 METROS EN 9 SEG.
- EL EQUIPO DE BOMBEO ESTA INSTALADO EN UNA ESTRUCTURA TUBULAR CON UN PESO MÁXIMO DE 95 KILOGRAMOS, CON CUBIERTA DE PROTECCIÓN PARA TODO EL EQUIPO DE BOMBEO, CUENTA CON MANIVELAS PARA TRANSPORTE, HACIÉNDOLO COMPLETAMENTE PORTÁTIL. EL EQUIPO TIENE LAS SIGUIENTES DIMENSIONES MÁXIMAS:
- LARGO 750 MM X ANCHO 690MM X ALTO 760 MM
- EL EQUIPO DE BOMBEO ES ACCIONADO POR UN MOTOR A GASOLINA DE 2 CILINDROS, ENFRIADO POR AGUA, CON SISTEMA DE ENCENDIDO ELECTRONICO, BATERIAS DE 12 VOLTS Y TANQUE DE COMBUSTIBLE DE ACERO INOXIDABLE, CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 18 LITROS, PARA UNA AUTONOMÍA APROXIMADA DE 1 HORA DE BOMBEO A SU MÁXIMA CAPACIDAD.
- EL MOTOR CUENTA CON SENSOR DE PROTECCIÓN CONTRA EL SOBRECIENTAMIENTO.
- LA BOMBA ES DE UN SOLO PASO CON UNA SUCCIÓN DE 4" Y DOS DESCARGAS DE 2.5" CON VÁLVULAS PARA SU OPERACIÓN, CON ROSCA NSHT.
- EL TABLERO DE CONTROL CUENTA CON SISTEMA DE ENCENDIDO, MANÓMETROS DE PRESIÓN, MANIVELA DE CONTROL DE SISTEMA DE CEBADO Y CONTROL DE ACCELERACIÓN.
- INCLUYE LOS SIGUIENTES ACCESORIOS:
- (2) MANGUERA DE SUCCIÓN DE 4" X 3 METROS
- (2) ADAPTADOR TIPO "Y" DE 2" 1/2 X (2) 1" 1/2
- (4) MANGUERA "DOUBLE JACKET" DE 1" 1/2 X 15 COPLE DE ALUMINIO
- (4) BOQUILLA BLUE DEVIL 3012, 1" 1/2 (30-60-95-125 GPM)
- PICHANCHA DE 4"
- TORRETA COLOR ROJO
- 2 LUCES DE LEDS DE 3X7 COLOCADAS EN LA PARRILLA DE LA UNIDAD, 2 LUCES DE 3X7 DE LEDS COLOCADAS EN LAS SALPICADERAS DELANTERAS, 2 LUCES CIRCULARES DE LEDS COLOCADAS A CADA EXTREMO DE LA PARTE TRASERA DEL TANQUE, LUCES DE NAVEGACIÓN, STOP, CUARTOS Y REVERSA, EL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA CISTERNA SERA MULTIPLEXADO, LA CISTERNA CONTARA CON CORTADOR DE CORRIENTE.

GERADO CON RECURSOS

- 2 0 1 7 -

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



Contrato 189/2017

	<ul style="list-style-type: none"> • UN JUEGO DE LODERAS DE HULE DURO • PRIMER EPÓXICO Y PINTURA DE POLIURETANO COLOR ROJO
EQUIPO ADICIONAL DE LÍNEA:	
CHASIS DISEÑADO CON ACERO DE 120,000 LBS LB/IN2 DE RESISTENCIA A LA CEDENCIA. CABINA CON PROCESO DE TRES PASOS DE PINTURA DE LA CABINA, OFRECE UNA RESISTENCIA A LA CORROSIÓN Y AL DESVANECIMIENTO DEL COLOR, Y ESTA GARANTIZADA POR CINCO AÑOS CONTRA CORROSIÓN.	
GARANTÍAS:	
MOTOR 24 MESES O 160,000 KMS LO QUE OCURRA PRIMERO. TRANSMISIÓN Y DIFERENCIAL, 1 AÑO O 100,000 KMS LO QUE OCURRA PRIMERO. CABINA 5 AÑOS CONTRA CORROSIÓN SIN LIMITE DE KILOMETRAJE. BASTIDOR 5 AÑOS CONTRA CORROSIÓN SIN LIMITE DE KILOMETRAJE.	
SERVICIO:	
SERVICIO DE RESCATE LAS 24 HRS. CAPACITACIÓN DE OPERACIÓN A LOS OPERADORES. CENTRO DE SERVICIO AUTORIZADO POR PLANTA DE INTERNATIONAL EN LA CIUDAD DE CAMPECHE.	

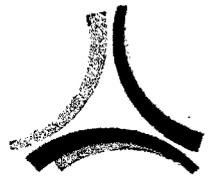
CAMIÓN **WORK STAR** 35 K (7300-210) CABINA SENCILLA, CON TANQUE PARA AGUA

MARCA	INTERNATIONAL
AÑO MODELO	2018
MOTOR	DIESEL, TURBO CARGADO MODELO MAXX FORCE DT DE 210 HP 2300 R.P.M. EPA 04 CAMISAS HÚMEDAS (INTERCAMBIABLES)
TORQUE DE MOTOR	520, LBS PIE @ 1,400 RPM
EMBRAGUE	EATON FULLER TIPO DISCO SENCILLO CERAMICO DE 14"
EJE DELANTERO	CAPACIDAD DE 12,000 LBS.
SUSPENSIÓN DELANTERA	MUELLES PARABOLICOS (TAPER LEAF) CON AMORTIGUADORES CON CAPACIDAD DE 12,000 LBS.
EJE TRASERO	DE DOS VELOCIDADES, CON CAPACIDAD DE 23,000 LBS.
SUSPENSIÓN TRASERA	MUELLES CON AMORTIGUADORES TIPO RANGO VARIABLE DE CAPACIDAD DE 23,500 LBS, CON SUSPENSIÓN AUXILIAR
DIRECCIÓN	HIDRAULICA, VOLANTE DE 18" DE DIAMETRO DOS BRAZOS,
FRENOS	AIRE, DUAL LEVA-TAMBOR AUTO AJUSTABLES
SISTEMA ELÉCTRICO	DE 12 VOLTS, MULTIPLEX
SISTEMA DE COMBUSTIBLE	CAPACIDAD TOTAL DE 265 LTS. TANQUE DE ALUMINIO.
CABINA	DE ACERO GALVANIZADO CON DOBLE PROTECCION CONTRA CORROSIÓN. CON TRATAMIENTO ANTICORROSIVO E-COAST POR INMERSIÓN. DOS PUERTAS. ASIENTO OPERADOR FIJO INDEPENDIENTE Y CINTURÓN DE SEGURIDAD. ASIENTO DE COPILOTO CON CINTURÓN DE SEGURIDAD CABINA EN COLOR ROJO
COFRE	DE FIBRA DE VIDRIO INTEGRADA DE 3 PARTES, GUARDAFANGOS Y PARTE CENTRAL
TRANSMISIÓN	MANUAL DE 5 VEL.
BASTIDOR	ESCALERA EN " C " CON UNA RESISTENCIA ALA CEDENCIA DE 120,000 LBS/PULG.2
LLANTAS	RADIALES.

OPERADO CON RECURSOS

- 2 0 1 7 -

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



INTERIOR DE CABINA	INTERIOR GRIS TAPAS DE PUERTAS DE PLÁSTICO, LAS CUALES REPRESENTAN MAYOR DURABILIDAD.
EXTERIOR DE CABINA	ESPEJOS ABATIBLE, COFRE DE 3 PIEZAS Y PARRILLA CROMADA, CABINA EN ACERO GALVANIZADO DEFENSA: UNA SOLA PIEZA DE ACERO. TUBO DE ESCAPE VERTICAL.
EQUIPO OPCIONAL: TANQUE TIPO PIPA	<p>TANQUE TIPO PIPA DE 10,000 LTS DE ACERO INOXIDABLE CON MOTOBOMBA DE 52 HP.</p> <p>FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE T304.</p> <ul style="list-style-type: none"> • TAPAS CEJEADAS ACERO INOXIDABLE T304 3/16" • TRES ROMPEOLAS EN ACERO INOXIDABLE T304. CAL. # 10 • FORRO EN ACERO INOXIDABLE T304. CAL. # 10 • BASTIDOR EN ACERO INOXIDABLE T304. CAL. 3/16; • PASILLOS LATERALES EN LÁMINA NEGRA TROQUELADA CAL. # 12 CON LÁMINA ANTIDERRAPANTE DE 1/8"; • PASAMANOS LATERALES EN TUBO DE 1"; • ESCALERAS TIPO MARINO EN REDONDO DE 5/8"; • TRES ESCOTILLAS EN ACERO INOXIDABLE T304 A DE 1/4" CON DIÁMETRO DE 50 CMS.; • CORNISA SUPERIOR EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 14 A TODO LO LARGO DEL TANQUE CON CUATRO DRENES PARA DERRAME DE LÍQUIDOS DE 1/2" • FALDÓN TRASERO EN LÁMINA ANTIDERRAPANTE TROQUELADA Y PERFILADA CAL. 10 CON PASAMANOS TRASERO Y ESCALÓN TRASERO • CAJUELAS LATERALES EN LÁMINA TROQUELADA CAL. 12 Y 14 CON PUERTAS Y CHAPA CON LLAVE • BASE PARA BOMBA EN LA PARTE SUPERIOR DEL FALDÓN TRASERO CON TOLVA EN LAMINA CAL. # 12 PARA CUBRIR LA MOTOBOMBA, DEFENSA EN CANAL ESTRUCTURAL (CPS); DE 3" EQUIPADO CON : • MOTOBOMBA FIJA Y A LA VEZ PORTÁTIL CONTRA INCENDIO PARA ALTO VOLUMEN Y PRESIÓN DE 52 H.P. <ul style="list-style-type: none"> ▪ DE DESEMPEÑO: • 2050 LTS/MIN @ 87 PSI DE PRESIÓN • 1500 LTS/MIN @ 145 PSI DE PRESIÓN • INCLUYE SISTEMA DE CEBADO LIBRE DE ACEITE CON EL SIGUIENTE DESEMPEÑO: • SUCCIÓN A 1 METROS EN 2.3 SEG. • SUCCIÓN A 6 METROS EN 9 SEG. • EL EQUIPO DE BOMBEO ESTA INSTALADO EN UNA ESTRUCTURA TUBULAR CON UN PESO MÁXIMO DE 95 KILOGRAMOS, CON CUBIERTA DE PROTECCIÓN PARA TODO EL EQUIPO DE BOMBEO, CUENTA CON MANIVELAS PARA TRANSPORTE, HACIÉNDOLO COMPLETAMENTE PORTÁTIL. EL EQUIPO TIENE LAS SIGUIENTES DIMENSIONES MÁXIMAS: • LARGO 750 MM X ANCHO 690MM X ALTO 760 MM • EL EQUIPO DE BOMBEO ES ACCIONADO POR UN MOTOR A GASOLINA DE 2 CILINDROS, ENFRIADO POR AGUA, CON SISTEMA DE ENCENDIDO ELECTRÓNICO, BATERÍAS DE 12 VOLTS Y TANQUE DE COMBUSTIBLE DE ACERO INOXIDABLE, CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 18 LITROS, PARA UNA AUTONOMÍA APROXIMADA DE 1 HORA DE BOMBEO A SU MÁXIMA CAPACIDAD. • EL MOTOR CUENTA CON SENSOR DE PROTECCIÓN CONTRA EL SOBRECALENTAMIENTO. • LA BOMBA ES DE UN SOLO PASO CON UNA SUCCIÓN DE 4" Y DOS DESCARGAS DE 2.5" CON VÁLVULAS PARA SU OPERACIÓN, CON ROSCA NSHT.

OPERADO CON RECURSOS

- 2 0 1 7 -

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



Contrato 189/2017

	<ul style="list-style-type: none"> • EL TABLERO DE CONTROL CUENTA CON SISTEMA DE ENCENDIDO, MANÓMETROS DE PRESIÓN, MANIVELA DE CONTROL DE SISTEMA DE CEBADO Y CONTROL DE ACELERACIÓN. • INCLUYE LOS SIGUIENTES ACCESORIOS: <ul style="list-style-type: none"> • (2) MANGUERA DE SUCCIÓN DE 4" X 3 METROS • (2) ADAPTADOR TIPO "Y" DE 2" ½ X (2) 1" ½ • (4) MANGUERA "DOUBLE JACKET" DE 1" ½ X 15 COPLE DE ALUMINIO • (4) BOQUILLA BLUE DEVIL 3012, 1" ½ (30-60-95-125 GPM) • PICHANCHA DE 4" • TORRETA COLOR ROJO • 2 LUCES DE LEDS DE 3X7 COLOCADAS EN LA PARRILLA DE LA UNIDAD, 2 LUCES DE 3X7 DE LEDS COLOCADAS EN LAS SALPICADERAS DELANTERAS, 2 LUCES CIRCULARES DE LEDS COLOCADAS A CADA EXTREMO DE LA PARTE TRASERA DEL TANQUE, LUCES DE NAVEGACIÓN, STOP, CUARTOS Y REVERSA, EL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA CISTERNA SERA MULTIPLEXADO, LA CISTERNA CONTARA CON CORTADOR DE CORRIENTE, • UN JUEGO DE LODERAS DE HULE DURO • PRIMER EPÓXIDO Y PINTURA DE POLIURETANO COLOR ROJO O ALUMINIO
<p>EQUIPO ADICIONAL DE LINEA: REFACCIÓN COMPLETA (INCLUYE LLANTA Y RIN) CHASIS DISEÑADO CON ACERO DE 120,000 LBS LB/IN2 DE RESISTENCIA A LA CEDENCIA. CABINA CON PROCESO DE TRES PASOS DE PINTURA DE LA CABINA, OFRECE UNA RESISTENCIA A LA CORROSIÓN Y AL DESVANECIMIENTO DEL COLOR, Y ESTA GARANTIZADA POR CINCO AÑOS CONTRA CORROSIÓN.</p> <p>GARANTÍAS: MOTOR 24 MESES O 160,000 KMS LO QUE OCURRA PRIMERO. TRANSMISIÓN Y DIFERENCIAL, 1 AÑO O 100,000 KMS LO QUE OCURRA PRIMERO. CABINA 5 AÑOS CONTRA CORROSIÓN SIN LIMITE DE KILOMETRAJE. BASTIDOR 5 AÑOS CONTRA CORROSIÓN SIN LIMITE DE KILOMETRAJE.</p> <p>SERVICIO: SERVICIO DE RESCATE LAS 24 HRS. CAPACITACIÓN DE OPERACIÓN A LOS OPERADORES. CENTRO DE SERVICIO AUTORIZADO Y RECONOCIDO POR EL FABRICANTE EN LA CIUDAD DE CAMPECHE.</p>	

OPERADO CON RECURSOS

- 2017 -

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"